



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 547-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 20 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 2500-2016**, sobre rectificación de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 248-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 19.04.2016, notificada el 25.04.2016, se autorizó la Ejecución de Obra en el Río Cumbaza, para el desarrollo de el proyecto denominado *"MEJORAMIENTO DE DOS VÍAS DE ACCESO HACIA EL FUNDO PARAÍSO, EN EL SECTOR BAÑOS DEL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTÍN"*;

Que, con el Expediente del visto la administrada ELVIRA MARIN GALAN, solicita la rectificación de la precitada Resolución Directoral, toda vez que la autorización otorgada no ha considerado la ejecución de una rampa de acceso en la margen izquierda de la faja marginal de el Río Cumbaza;

Que, asimismo con el Informe Técnico N° 043-2016-ANA-AAA-H/SDEPHMS.H, de fecha 13.07.2016, la Subdirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales concluye que resulta procedente la rectificación solicitada por la administrada, consistiendo la propuesta del referido proyecto en las siguientes metas:

1. Mejoramiento de vía de acceso en una longitud de 157.80 ml. desde la vía que se dirige a la Bocatoma de Irrigación Cumbaza hasta el fundo Paraíso y aledaños.
2. Mejoramiento de vía de acceso peatonal "El Vado" en una longitud de 45. ml. desde la vía que se dirige a la Bocatoma de Irrigación Cumbaza hasta el límite de la faja marginal.
3. Construcción de una rampa de acceso, la cual se encuentra ubicada en la margen izquierda del río Cumbaza en las coordenadas UTM WGS 84, 347135E – 9285871N de un ancho de 4 metros y una longitud de 30 metros.
4. El Plazo de ejecución de Obra, de acuerdo al cronograma de Ejecución será de (30) días calendario.

Que, mediante Informe Legal N° 224-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 18.07.2016, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 248-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", al no haberse considerado la ejecución de una rampa de acceso en la margen izquierda de la faja marginal de el Río Cumbaza, poniéndose de conocimiento al administrado ANTONIO ADOLFO PEREZ CHU;

Con el visto de la Subdirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Autorización para la Ejecución de Obra en el Río Cumbaza otorgada mediante Resolución Directoral N° 248-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, a favor de la administrada ELVIRA MARIN GALAN, para el desarrollo de el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE DOS VÍAS DE ACCESO HACIA EL FUNDO PARAÍSO, EN EL SECTOR BAÑOS DEL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTÍN", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- OTORGAR un plazo de treinta (30) días calendarios, para que se ejecute el referido proyecto, teniendo en consideración las condiciones hidrológicas de el Río Cumbaza, debiendo la solicitante informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el inicio y término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que la Resolución Directoral N° 248-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la solicitante durante la ejecución de la obra respete la autorización de ejecución de el programa de mantenimiento otorgada al administrado ANTONIO ADOLFO PEREZ CHU a través de la Resolución Directoral N° 432-2015-ANA/AAA-HUALLAGA.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la administrada ELVIRA MARIN GALAN, poniéndose de conocimiento al administrado ANTONIO ADOLFO PEREZ CHU, así como a la Municipalidad Distrital de Morales, Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tarapoto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PAÇO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga